

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto (rectificado) restableciendo el artículo único del de 30 de Agosto de 1913, que modificó los artículos 3.º y 10 del Reglamento para oposiciones, para que de la manera más rápida y en provecho de la enseñanza puedan salir diversas Cátedras del estado de interinidad en que se hallan.—Página 109.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 109 y 110.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que D. Santos Arias de Miranda, Inspector general de enseñanza, cese en el despacho de los asuntos correspondientes á la Dirección General de Primera enseñanza.—Página 110.

Ministerio de Fomento:

Real orden declarando inhabil para la

contratación oficial, como festivo, el sábado 22 del mes actual.—Página 110.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Ministerio de Marina de Italia ha dictado una circular relativa al derecho de visita en alta mar.—Página 110.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito número 407.304 de entrada y 17.527 de registro.—Página 110.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 110.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 111.

Resultado de la subasta para adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 112.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesores de entrada de las Escuelas de Artes é Industrias de la Coruña y Villanueva y Geltrú á D. Jesús Losada y D. Luciano Novo Miguel, respectivamente.—Página 112.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Dictando reglas para la remisión por las Aduanas del sulfato de cobre comprado por el Estado en los Estados Unidos.—Página 112.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Hidráulica Requenense, Sociedad del Pantano de Puentes, Sociedad Valenciana de Electricidad, Eléctricas reunidas de Zaragoza, Sociedad editorial de Música, Compañía Arrendataria de Tabacos y Banco de España (Bibao). SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de propuesta de destinos publicada en la GACETA de 20 de Marzo próximo pasado.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Febrero del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 40

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose notado un error de copia en la publicación del Real decreto de 14 del corriente mes, por el que se restablece el artículo único del de 30 de Agosto de 1913, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, para que de la manera más rápida y en provecho de la enseñanza puedan salir diversas Cátedras del estado de interinidad en que se hallan,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el artículo único del Real decreto de 30 de Agosto de 1913, que modificó los artículos 3.º y 10 del Reglamento para oposiciones á Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Ingenieros Industriales, de Artes é Industrias, de Comercio y de Veterinaria, aprobado por el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Art. 2.º Los plazos marcados en la disposición ahora restablecida no se tendrán en cuenta para la petición de listas, pudiendo anticiparse el encargo de ellas tanto al Consejo de Instrucción Pública como á las Reales Academias.

Art. 3.º Todas las Cátedras y Auxilia-
rias en turno de oposición serán desde
luego, y sin ninguna dilación, sometidas
á aquel procedimiento, y tan pronto como
sea posible se procederá al nombramiento
de los respectivos Tribunales.

Art. 4.º Queda derogado cuanto se
oponga á este Decreto, y se autoriza al
Ministro de Instrucción Pública y Bellas
Artes para dictar las resoluciones de eje-
cución que considere necesarias.

Dado en Palacio á catorce de Abril de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

Julio Burell

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promo-
vida por D.ª Ceferina Pérez Esteban, ve-

cina de Ibdes, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, soldado del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, Federico Larena Pérez, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago números 210, expedida en 10 de Febrero de 1914, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Maestro Otaño, vecino de Pastriz, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 66, expedida en 9 de Febrero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Agustín Maestro Alcolea, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Zaragoza, número 74,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Antonio Royo Villanova, Director general de Primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección General, que interinamente le fueron encomendados por Real orden de 2 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1916.

BURELL.

Sr. D. Santos Arias de Miranda, Inspector general de enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de esta Corte, en solicitud de que sea declarado festivo, á los efectos de contratación en Bolsa, el día 22 del corriente mes; y teniendo en cuenta que el referido día, que es el Sábado Santo, por encontrarse entre días festivos resultaría poco menos que inútil para la contratación pública, y á fin de proporcionar algún descanso á los Agentes mediadores en el trabajo fatigoso bursátil que les compete,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, accediendo á lo solicitado por el Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, que sea declarado inhábil para la contratación oficial, como festivo, el sábado 22 del presente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia, ha remitido á este Centro la siguiente circular dictada por aquel Ministerio de Marina, relativa al derecho de visita en alta mar:

«Toda orden ó señal transmitida á un buque mercante por un buque de guerra italiano ó por buques de guerra de las naciones aliadas, deberá ser cumplida implícita é inmediatamente.

»Cuando un buque de guerra tenga que mandar un Oficial á bordo de un buque mercante, procederá del modo siguiente:

»De día:

»Izará una gran banderola roja, disparando al mismo tiempo un cohete.

»A esta señal, el buque mercante deberá acercarse á la embarcación enviada por el de guerra que ejercita el derecho de visita, se mantenga ó no el buque mismo cerca de la embarcación.

»De noche:

»Encenderá dos fuegos «very».

»Cuando el estado del mar no permita que la embarcación atraque al buque mercante ó impida al buque de guerra echar la embarcación al mar, los dos fuegos «very» indicarán al buque mercante, que debe quedarse detenido hasta el nuevo día.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo sido destruido por el incendio acaecido en el mes de Mayo último en el Palacio de Justicia, de esta Corte, el resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos con los números 407.304 de entrada y 17.527 de registro, correspondiente al depósito constituido en 11 de Febrero de 1913, importante la suma de 1.000 pesetas en concepto de «Necesario sin interés» por D. Aurelio González de Gregorio y Martínez Azagra, de la propiedad del mismo, y á disposición del Excmo. señor Presidente del Tribunal Supremo, para responder de la suspensión de efectos acordada por auto de 7 de Febrero de 1913,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17, 18, 19 y 22 de Abril.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas pendientes y corrientes de pago en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.902.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.193.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.433.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 21 de Marzo de 1900, hasta el número 2.456.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.029.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arrollo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1893 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100

interior emisión de 31 de Julio de 1901, por conversión de otros de igual renta, con arrollo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos amortizados del 2 por 100 en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las cotes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que precede la Real orden de 11 de Abril de 1915.

Madrid, 15 de Abril de 1916. — El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección	de la Delegación	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección	de la Delegación	PROVINCIA	PUEBLO
353	45	Santander	San Vicente de la Barquera.	1.908	128	Barcelona	Tarrasa.
571	12	Granada	Granada.	1.909	131	Idem	Barcelona.
839	136	Santander	Voto.	1.910	132	Idem	Palafolix.
983	18	Palencia	Palencia.	1.916	138	Idem	Barcelona.
1.000	9	Idem	Dueñas.	1.917	139	Idem	Idem.
1.082	42	Valencia	Villanueva de Castellón.	1.919	141	Idem	Idem.
1.277	12	Avila	Navas del Marqués.	1.921	142	Idem	Sarriá.
1.292	30	Navarra	Pamplona.	1.923	143	Idem	Barcelona.
1.407	27	Burgos	Burgos.	1.924	145	Idem	Idem.
1.512	4	Pontevedra	Cañiza.	1.925	146	Idem	Idem.
1.521	45	Alava	Vitoria.	1.927	148	Idem	Idem.
1.545	40	Sevilla	Morón de la Frontera.	1.928	149	Idem	Idem.
1.549	7	Valencia	Cheste.	1.930	152	Idem	Parets.
1.565	69	Huelva	Huelva.	1.931	153	Idem	Barcelona.
1.635	48	León	Castropodame.	1.932	96	Cáceres	Garrovillas.
1.651	30	Avila	Horcajuelo.	1.933	3	Madrid	Madrid.
1.664	19	Soria	Caracena.	1.934	97	Cáceres	Maipartida de Plasencia.
1.702	8	Albacete	Pozuelo.	1.935	98	Idem	Trujillo.
1.829	77	Huesca	Albalate de Cinca.	1.936	99	Idem	Aldeanueva de la Vera.
1.830	78	Idem	Morillo de Monclús.	1.937	100	Idem	Ceclavín.
1.839	88	Idem	Castillonroy.	1.938	101	Idem	Piedras Albas.
1.853	22	Avila	Piedrahita.	1.941	70	Cádiz	Jerez de la Frontera.
1.854	23	Idem	Rasueros.	1.942	71	Idem	Idem.
1.855	24	Idem	Navalperal de Tormes.	1.944	73	Idem	Algar.
1.856	25	Idem	Idem.	1.945	74	Idem	Arcos de la Frontera.
1.858	33	Burgos	Villadiago.	1.946	75	Idem	Idem.
1.861	36	Idem	Quintanilla de la Mata.	1.947	76	Idem	Idem.
1.862	37	Idem	San Martín de Rubiales.	1.948	77	Idem	Idem.
1.863	38	Idem	Idem.	1.949	78	Idem	Idem.
1.867	63	Badajoz	Don Benito.	1.950	79	Idem	Idem.
1.868	64	Idem	Segura de León.	1.951	32	Gerona	Puerto de la Selva.
1.869	65	Idem	Alburquerque.	1.952	33	Idem	San Lorenzo de la Muga.
1.870	66	Idem	Jerez de los Caballeros.	1.953	34	Idem	Cebra.
1.871	69	Idem	Mengabril.	1.955	42	Granada	Cijuela.
1.874	21	Cuenca	Ribatajada.	1.956	43	Idem	Loz.
1.875	2	Guipúzcoa	Oñate.	1.957	44	Idem	Idem.
1.876	3	Idem	Idem.	1.958	45	Idem	Idem.
1.877	4	Idem	Elgoibar.	1.959	46	Idem	Idem.
1.878	12	Idem	San Sebastián.	1.960	47	Idem	Idem.
1.879	14	Idem	Idem.	1.961	48	Idem	Idem.
1.880	15	Idem	Idem.	1.962	23	Jaén	Jaén.
1.881	16	Idem	Eibar.	1.963	24	Idem	Alcaudete.
1.884	28	Idem	Arechavaleta (Vergara).	1.964	25	Idem	Idem.
1.885	29	Idem	Eibar.	1.965	26	Idem	Idem.
1.886	82	Murcia	Cieza.	1.966	27	Idem	Idem.
1.887	86	Idem	Murcia.	1.967	29	Idem	Santiago de la Espada.
1.888	87	Idem	Idem.	1.969	20	Lugo	Neira de Yuss.
1.891	13	Orense	El Bollo.	1.970	23	Idem	Lugo.
1.893	50	Valladolid	Cabezón.	1.971	24	Idem	Idem.
1.894	51	Idem	Castrejón.	1.972	64	Navarra	Pamplona.
1.895	52	Idem	Valladolid.	1.973	6	Orense	El Bollo.
1.896	53	Idem	Idem.	1.974	7	Idem	La Vega.
1.897	49	Ciudad Real	Caizada de Calatrava.	1.975	8	Idem	Barbadañes.
1.898	50	Idem	Idem.	1.976	13	Toledo	Sonseca.
1.899	51	Idem	Alda del Rey.	1.977	43	Zamora	Vega de Terá.
1.902	20	Palencia	Herrera de Valdecañas.	1.978	44	Idem	Idem.
1.903	21	Idem	Palacios del Alcor.	1.979	45	Idem	Moraleja de Sayago.
1.904	»	Madrid	Madrid.	1.980	47	Idem	Peñansende.
1.906	23	Palencia	Población de Campos.	1.981	21	Huelva	Huelva.
1.907	24	Idem	Villasarracino.	1.982	25	Idem	Villablanca.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Abril de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industria de la Coruña, adscrito á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915 á D. Jesús Losada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú con

destino á las enseñanzas del sexto grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Luciano Novo Miguel, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.
Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Para dar cumplimiento al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Marzo último, referente á la adquisición de sulfato de cobre y Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 del corriente,

Esta Dirección General ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que el Administrador de la Aduana que reciba el sulfato de cobre comprado por el Estado en los Estados Unidos enviará á la consignación de V. S., y á ser posible en tantas expediciones como pedidos, la cantidad de dicho producto que este Centro directivo le haya indicado como correspondiente á cada provincia.

2.º Que esta Dirección General enviará á V. S. nota detallada de la cantidad

que haya asignado á las entidades que soliciten sulfato de cobre en esa provincia; á fin de que previo pago de la misma, á 2,40 pesetas el kilogramo se le mande entregar por V. S., y para el más fácil cumplimiento del servicio se envían impresos con la tramitación á que debe sujetarse, pues bastará que el interesado formule la petición, y si está conforme con la distribución que reciba V. S. de este Centro directivo, la decretará de conformidad.

El interesado abonará el importe de su pedido en la Tesorería de Hacienda, en la que quedará la copia de pedido que en el mismo se indica, firmando el Tesorero las otras dos copias para que sirvan de justificante de pago al comprador y de garantía al depositario del sulfato que haya de entregarse, y éste firmará la matriz de la solicitud como título de propiedad del comprador, guardando la copia del pedido que le corresponda en su poder como comprobante de su entrega; y

3.º Que V. S., tan pronto como sepa la cantidad aproximada que ha de necesitar para la realización del servicio que se le encomienda, la solicitará de esta Dirección General á fin de situarle los fondos precisos para ello, y su inversión la justificará en la forma y tiempo que determina la Ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1916.—El Director general, Estanislao D'Angelo.

Señor Delegado de Hacienda de ...